

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTES) ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

CAPITULO 1
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1° El presente Reglamento regula las disposiciones aplicables al Proceso eleccionario, que tiene como finalidad elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud, en adelante el SUBCAFAE, por un periodo de 02 años.

Artículo 2° La Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE), se hará por listas completas (03 Titulares y 03 Suplentes) mediante votación secreta universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud.

Artículo 3° El presente Reglamento Electoral tiene como sustento los dispositivos legales y administrativos vigentes, que a continuación se detallan:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

Ley N° 28496, Modificatoria de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Decreto Supremo N° 006-75-PM/ NAP y sus modificatorias que aprueban las Normas Generales a las que se deben sujetarse los Organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Administración Pública.

Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Resolución Ministerial N° 057-2006/MINSA-Aprueba Directiva Administrativa sobre neutralidad y Transparencia de los Empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus Dependencias.

Resolución Ministerial N° 298-2009/ MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud.

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
MARIA M. CAYCHO REA
VOCAL

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
JOSE M. CHURRANGO CARBAL
SECRETARIO

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
PERCY E. CASTILLO NOLASCO
PRESIDENTE

Artículo 4° .- Una vez aprobado el presente Reglamento por el Comité Electoral, este deberá ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los Trabajadores del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud y las Redes Sociales.

DEL ALCANCE

Artículo 5° .- El presente Reglamento comprende a los Servidores y Funcionarios activos del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud que se encuentren bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

DEL OBJETIVO

Artículo 6° .- El presente cuerpo normativo tiene por objetivo, regular las actuaciones administrativa relacionadas a la organización, desarrollo y ejecución del Proceso Electoral, que permitirá elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7° .- Es el encargado de Planificar, Organizar, Conducir, Vigilar y Controlar el Proceso Electoral.

Artículo 8° El Comité Electoral estará constituido por el Presidente, Secretario y Vocal, designados mediante Resolución Directoral. Dicho Comité es Autónomo en sus funciones de planteamiento organización y ejecución del Proceso Electoral, sus fallos son inapelables, ciñéndose al presente Reglamento de Elecciones.

Una vez instalado el Comité es el encargado de llevar adelante el Proceso Electoral hasta la proclamación de la lista ganadora.

Artículo 9° .- El Comité Electoral está Integrado por 03 Representantes de los Trabajadores, la designación como miembros del Comité tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el Proceso Electoral.

Artículo 10° .-Los Miembros del Comité no podrán ser Candidatos, ni Personeros en el Proceso de Elección al que se refiere el Artículo 1° del presente Reglamento.

Handwritten signatures of the three members of the electoral committee:

- COMITÉ ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON / SBS
MARÍA M. CAYCHO REA
VOCAL
- COMITÉ ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON / SBS
JOSE M. CHURRANGO CARBAJAL
SECRETARIO
- COMITÉ ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON / SBS
PERUY E. CASTILLO NASCO
PRESIDENTE

Artículo 11° .- Son atribuciones del Comité Electoral:

- **Elaborar el Reglamento para el Proceso Electoral.**
- **Convocar, Organizar, Dirigir y Controlar el Proceso Electoral con Imparcialidad y legalidad, con observancia de las disposiciones previstas en el Presente Reglamento**
- **Elaborar el Cronograma del Proceso Electoral.**
- **Elaborar el modelo de la cedula del sufragio.**
- **Difundir por medios físicos y virtuales, el aviso de convocatoria al Proceso Electoral.**
- **Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.**
- **Solicitar a la Unidad de Personal en medio físico y digital el padrón de los votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.**
- **Vigilar y salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos de los Servidores en el Proceso Electoral.**
- **Interpretar el presente Reglamento, absolver las consultas y reclamos de los Personeros de cada lista.**
- **Proclamar a los Representantes, Titulares y Suplentes elegidos ante el SUBCAFAE - Periodo 2025-2026.**

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11° .- El Comité Electoral convocará a elecciones una vez aprobado el Reglamento del Proceso Electoral en Asamblea General.

Artículo 12° .- La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional, Redes sociales, vitrina institucional y en los Establecimientos de Salud.

La convocatoria contiene el cronograma del Proceso Electoral para la presentación de la lista de Candidatos y el desarrollo de las etapas hasta la proclamación de la lista ganadora.

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
Maria M. Caycho Rea
MARIA M. CAYCHO REA
VOCAL

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
Jose M. Churango Carabal
JOSE M. CHURANGO CARBAL
SECRETARIO

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
Pedro E. Castillo Nolasco
PEDRO E. CASTILLO NOLASCO
PRESIDENTE

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Artículo 13º .- Para ser Candidato se requiere:

- a) Ser Trabajador nombrado del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud bajo el Régimen de la Ley 276
- b) No contar con sanción administrativa en los últimos dos años, previo a la convocatoria.
- c) No ejercer actualmente ningún cargo directivo en la Institución.

Artículo 14º .- Los Candidatos para ser Representantes de los Trabajadores deberán inhibirse, bajo responsabilidad en los casos siguientes:

❖ SER MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 15º .- Las solicitudes de las listas de Candidatos se presentaran formalmente en el plazo establecido al Comité Electoral. Asimismo deberán presentar como máximo 02 Personeros.

Artículo 16º .- Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma), el Comité Electoral inscribe a las lista de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 13º y lo hace de conocimiento, publicando dicha información en el Portal web de la Institución, redes sociales, vitrina institucional y Establecimientos de Salud.

Artículo 17º .- Los Candidatos podrán ser anulados de forma escrita y documentada al día siguiente hábil de publicada la lista de candidatos. Estas se presentarán ante el Comité Electoral a través de los Personeros, debidamente acreditados, debiendo el Comité resolver la tacha en los plazos que se señala en el cronograma del Proceso Electoral.

CAPITULO VI

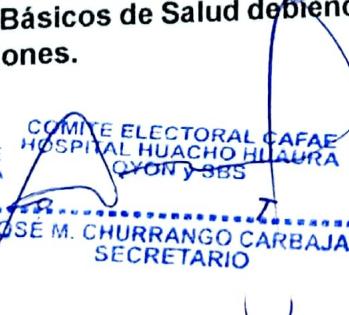
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

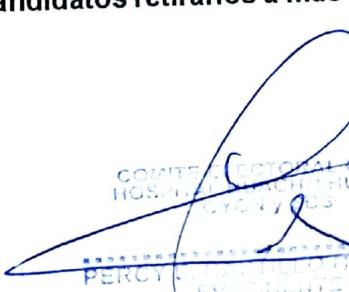
Artículo 19º La propaganda electoral deberá enmarcarse dentro de los alcances de la Ley N° 27815.- Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria, así como su Reglamento y de la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los Empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus Dependencias, aprobada por Resolución Ministerial N° 057-2006/MINSA.

Artículo 20º .- La propaganda electoral se publicara en lugares visibles sin afectar el ornato y orden de la Instituciones de Salud y en las cuentas de redes sociales del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud debiendo los Candidatos retirarlos a más tardar un día antes de las elecciones.

COMITÉ ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS

MARIA M. CAYCHO REA
VOCAL

COMITÉ ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS

JOSE M. CHURRANGO CARBAJAL
SECRETARIO

COMITÉ ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS

PERCY G. ALVARADO
PRESIDENTE

CAPITULO VI DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 22° .- La elección de los Representantes (Titulares y Suplentes) de los Servidores ante el Sub Comité SUBCAFAE del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud, se efectuará mediante votación universal, secreta y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE. Considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentran en la Planilla Única de Pagos.

Será elegida la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

Articulo 23° .- En caso de empate se convocará a nuevas elecciones en un plazo no mayor de 05 días Hábiles .

Articulo 24° .- El Personal destacado en otra Entidad no estará obligado a sufragar.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 25° .. La mesa de sufragio estará compuesta por los integrantes del Comité Electoral. El cargo de integrante del Comité Electoral es irrenunciable, salvo por causal de enfermedad, debidamente acreditado.

Artículo 26° .. El sufragio se inicia a las 8 de la mañana, culminando a las 4 de la tarde. El comité Electoral dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cedulas de sufragio, relación de la lista de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora)

Artículo 27° .- La modalidad de votación se ceñirá a la emisión del voto en un formato cerrado que será depositada en la urna respectiva.

Articulo 28° .. Luego de instalar la cámara secreta, el Presidente en presencia de los miembros y personeros procederá a rubricar las cedular de sufragio en la cara posterior , seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario , las respectivas cedulas de igual manera continuaran los integrantes del comité. Acto seguido se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

El elector acreditará su identidad con el DNI o Fotocheck.

- a. **El presidente del Comité entregará al elector 01 cedula de sufragio para la emisión de su voto en la cámara secreta.**
- b. **El votante luego de emitir su voto, doblará la cedula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el Padrón respectivo y colocará su huella digital.**



Artículo 29º .- El acta de sufragio debe contar con la fecha, hora de inicio y término del acto los nombres y apellidos de los Integrantes del Comité Electoral y los Personeros , las actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación pertinente y las firmas de los Integrantes del Comité Electoral.

CAPITULO VIII DEL ESCRUTINIO

Artículo 30º .- Antes de comenzar el escrutinio el Presidente del Comité Electoral realizará el conteo de votos contenidos en el ánfora ,verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes , en caso el número de votos sea inferior al número de votantes del padrón electoral, se adicionará las cedulas de sufragio en blanco (voto en blanco) inmediatamente se realizará el escrutinio y se levantará el acta por triplicado en adición al número de lista de participantes con sus respectivos resultados ,que será firmado por los miembros de mesa y por los personeros presentes.

Artículo 31º .- Se considera voto invalido , si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones.

Artículo 32º .- El proceso electoral se declara NULO , si la suma de los votos nulos es mayor que los votos válidos, convocándose a nuevas elecciones.

CAPITULO IX DE LA PROCLAMACION

Artículo 33º .- La lista ganadora será proclamada por el Comité Electoral ante los Trabajadores del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud .

Artículo 34º.- El Comité Electoral elabora un informe dirigido al Director Ejecutivo de la Entidad, dentro de un plazo máximo de 03 días hábiles de concluido el proceso electoral, poniendo a conocimiento los resultados del mismo.

ARTICULO PRIMERO. - Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de 02 listas de candidatos, Si solo se presentara un solo candidato el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de dos días hábiles, en este caso podrá llevarse a cabo el proceso con una lista de candidato se deberá realizar la votación.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusiva para el presente proceso electoral convocado para el periodo 2025 -2026, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
Maria M. Caycho Rea
VOCAL

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
JOSE M. CHURRANGO CARBAJAL
SECRETARIO

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
PERCY E. CASTILLO MOLASCO
PRESIDENTE

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.

Los Titulares de las Unidades orgánicas del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud, brindaran las facilidades necesarias al Personal a su cargo para que cumplan con el sufragio, debiendo tomar las precauciones requeridas a fin que no se afecte el servicio que se brinda.

ARTICULO SEGUNDO.

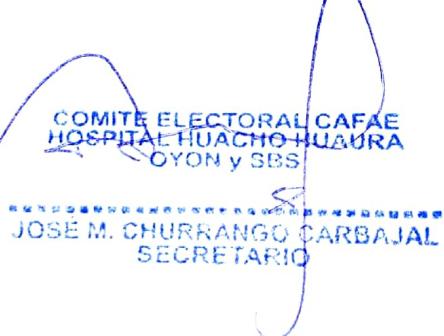
El SUBCAFAE del Hospital Huacho Huaura Oyon y Servicios Básicos de Salud brindará las facilidades logísticas para el cumplimiento de la labor encomendada al Comité Electoral.

ARTICULO TERCERO.

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se tramitará conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en normas legales que regula la Carrera Administrativa, aplicando superiormente lo establecido en el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444.-Ley del Procedimiento Administrativo General, y todas aquellas normas conexas y complementarias.

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS

MARIA M. CAYCHO REA
VOCAL

COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
JOSE M. CHURRANGO CARBAJAL
SECRETARIO


COMITE ELECTORAL CAFAE
HOSPITAL HUACHO HUAURA
OYON Y SBS
PERCIVAL CASTILLO LASCOS
PRESIDENTE
